

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/GEN/569
20 de junio de 2005

(05-2588)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés/
francés/
español

INFLUENZA AVIAR

Comunicación de la OIE

La siguiente comunicación, recibida el 16 de junio de 2005, se distribuye a petición de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE).

**CONFERENCIA CIENTÍFICA INTERNACIONAL OIE/FAO SOBRE LA INFLUENZA
AVIAR OIE PARÍS, FRANCIA, 7-8 DE ABRIL DE 2005**

RECOMENDACIONES

CONSIDERANDO QUE:

1. La prevención de la propagación de los patógenos a través del comercio internacional de animales y de productos de origen animal es una de las misiones principales de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE). Esto se logra mediante el establecimiento y la actualización de normas y directrices internacionales que impiden la propagación de patógenos, a la vez que evitan las barreras sanitarias injustificadas,
2. La OIE trabaja en estrecha asociación con la FAO para ayudar a los países a que pongan en práctica este tipo de normas y directrices,
3. La FAO tiene como misión principal aliviar la pobreza mediante la promoción de la producción agrícola sostenible, de la seguridad de los alimentos y de productos alimentarios seguros y saludables en el mercado, y la respuesta a las crisis causadas por las enfermedades animales, incluidas las zoonosis. Esto es particularmente pertinente para el programa prioritario de la FAO EMPRES (Sistema para la prevención de emergencias de las plagas y enfermedades transfronterizas de los animales y las plantas), y, específicamente, para el Centro de Emergencia para la Lucha contra las Enfermedades Transfronterizas de los Animales (ECTAD),
4. Las normas de la OIE para los animales terrestres figuran en el *Código Sanitario para los Animales Terrestres* (el *Código Terrestre*) y en el *Manual de Pruebas de Diagnóstico y Vacunas para los Animales Terrestres* (el *Manual Terrestre*),
5. La recopilación, el análisis y la difusión de información científica veterinaria también es una de las principales misiones de la OIE. El análisis completo de los factores agroecológicos, de los parámetros de producción y de los datos demográficos, incluido el censo de los animales, como lo realiza la FAO, proporciona un conocimiento adicional respecto a la aparición de casos de enfermedad y ofrece la oportunidad de elaborar medidas de intervención estratégicas,
6. Las normas elaboradas por la OIE son reconocidas como normas internacionales para la salud animal y las zoonosis por el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF) de la Organización Mundial del Comercio (OMC); la OIE también actúa como socio del Codex Alimentarius de la FAO/OMS en materia de seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción animal. La aplicación de estas normas por los Países Miembros también es beneficiosa para la salud pública (incluida la seguridad de los alimentos) y la mejora de la producción animal,
7. Las enfermedades animales infecciosas y las zoonosis, tales como la influenza aviar altamente patógena, constituyen una limitación importante para la producción eficaz de aves de corral y los intercambios regionales e internacionales, y presentan una amenaza para la subsistencia de los productores, especialmente en los países en vías de desarrollo, para la salud pública y para las economías nacionales,

8. En los últimos años, el mundo ha presenciado la emergencia de una grave epidemia de influenza aviar, que ha tenido un impacto importante sobre la salud animal y consecuencias potenciales graves para la salud humana. Esto ha afectado seriamente a las economías de los países desarrollados y en vías de desarrollo,
9. La aplicación de emergencia por la FAO de unos 19 proyectos, a nivel nacional, regional y suprarregional, para la prevención, el control y la erradicación de la influenza aviar altamente patógena ha mejorado la perspectiva actual, con la publicación de Principios para la Vigilancia y Recomendaciones, que tiene en cuenta las normas de la OIE, apoyada por la OMS y la comunidad de donantes,
10. Investigaciones recientes han confirmado que ciertas aves acuáticas (en particular, los patos domésticos) pueden actuar como reservorios de infección para el virus de la influenza aviar altamente patógena H5N1, con o sin signos clínicos, y son capaces de excretar virus en el medio natural,
11. Muchos de los países infectados o amenazados por la influenza aviar no disponen de recursos suficientes, ni de Servicios Veterinarios que tengan la capacidad de asegurar una detección precoz y una respuesta a la epidemia en las aves de corral que sean eficaces,
12. Los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos para la prevención y el control de la influenza aviar contribuirán a la elaboración de medidas más seguras y eficaces para el control y la erradicación definitivos de la enfermedad,
13. Por razones éticas, ecológicas y económicas, ya no se considera aceptable luchar contra las enfermedades y erradicarlas mediante la aplicación de un sacrificio masivo de los animales como medida principal,
14. Si se usan apropiadamente, las vacunas seguras y eficaces pueden ayudar a mejorar la salud animal, la salud pública, el bienestar de los animales y la sostenibilidad de la agricultura; para proteger el medio ambiente, mantener la biodiversidad y proteger a los consumidores de productos de origen animal,
15. Siempre que ha sido posible, la OIE ha incorporado en sus normas y directrices los conocimientos científicos más actualizados sobre el uso de las pruebas de diagnóstico y los métodos de prevención y control de las enfermedades que sean apropiados, incluida la vacunación, y ha examinado, comentado y respaldado las Recomendaciones de la FAO para la Lucha contra la Influenza Aviar Altamente Patógena en Asia,
16. Los adelantos científicos recientes en el campo del diagnóstico, en particular la posibilidad de diferenciar entre los animales vacunados y los infectados, han sido incorporados recientemente en el *Manual Terrestre*. Ya se han reflejado los resultados en la revisión del *Código Terrestre* respecto a la lucha contra las enfermedades mediante el uso de una vacunación apropiada y la recuperación del estatus libre de enfermedad después de la aparición de enfermedad,
17. La Conferencia ha proporcionado una oportunidad para intercambiar la última información científica a nivel mundial, que también ayudará en la evaluación y mejora de las normas actuales de la OIE y de las directrices de la FAO para una mejor lucha contra la influenza aviar y seguridad del comercio regional e internacional de aves de corral y de productos derivados de dichas aves, de la aplicación de las estrategias y de los requisitos para una gestión eficaz de la enfermedad,

18. Para este evento, la OIE y la FAO han actuado en colaboración con la OMS, con la que existe una larga y valiosa tradición de lucha contra las enfermedades zoonóticas,
19. Se necesita armonizar la comunicación sobre la evaluación y la gestión de los riesgos,
20. La FAO ha subrayado las relaciones y los riesgos entre los sistemas de agricultura, las cadenas comerciales, el estatus socioeconómico y la epidemiología de la influenza aviar altamente patógena en Asia, y ha indicado que se necesitan enfoques multidisciplinarios para atacar la epidemia en las aves y prevenir la propagación de la infección a los seres humanos, de forma adecuada,
21. Es necesario proteger la salud humana mediante la lucha contra la enfermedad en la fuente, es decir, en las explotaciones y los mercados, como prioridad. Es esencial proporcionar apoyo nacional e internacional para mejorar la eficacia de los Servicios Veterinarios para ese propósito,
22. La prevención y el control a largo plazo de la influenza aviar deben ser compatibles con consideraciones sociales, económicas y técnicas,
23. Una prevención y un control eficaces de la influenza aviar requieren acciones a niveles locales, nacionales, regionales e internacionales,
24. El acuerdo recientemente renovado entre la OIE y la FAO ha conducido a enfoques sinérgicos para luchar contra las enfermedades transfronterizas de los animales, en particular mediante la iniciativa conjunta GF-TAD (marco mundial para la lucha progresiva contra las enfermedades transfronterizas de los animales),
25. Es necesario llevar a cabo estudios para conseguir herramientas mejores (por ejemplo, métodos de diagnóstico, vacunas, medicamentos anti-virales, adyuvantes, desinfectantes) e investigación sobre la dinámica del virus (excreción, patogénesis, genes de virulencia) que ayudarán a elaborar estrategias de control y medidas de prevención, así como mejores estudios epidemiológicos en el país donde prevalece la enfermedad.
26. El papel de las aves salvajes en la propagación de los virus de la influenza aviar altamente patógena H5N1 sigue sin estar resuelto. Las pruebas circunstanciales sugieren una infección local limitada de las aves salvajes residentes, pero no se ha probado la transferencia por aves migratorias de virus de la influenza aviar altamente patógena H5N1 fuera de las zonas de brote.

LOS PARTICIPANTES EN LA CONFERENCIA CIENTÍFICA INTERNACIONAL DE LA OIE/FAO SOBRE LA INFLUENZA AVIAR RECOMENDARON LO SIGUIENTE:

Sesión 1: Ecología y Epidemiología

1. Prevenir la propagación de los virus de la influenza aviar a las zonas y los países que no están afectados.
2. Deberán llevarse a cabo estudios específicos del país o de la región para determinar la ecología y la epidemiología del virus de la influenza aviar en las especies de aves de corral reservorio y en las especies a las que puede transmitirse ocasionalmente la infección, con miras a elaborar programas de control para contener la circulación del virus e impedir la reinfección.

3. Deberán realizarse estudios de vigilancia y estudios epidemiológicos en las aves salvajes migratorias y residentes para evaluar el papel de las aves salvajes en el mantenimiento y la diseminación de los virus de la influenza aviar altamente patógena.
4. Elaborar programas de vigilancia sostenibles, basados en los riesgos, destinados a las aves de corral, para la identificación precoz de la transferencia de virus de la influenza aviar de las especies reservorio a los sistemas agrícolas, con miras a determinar si los virus de la influenza aviar están presentes en las aves de corral, y, de ser el caso, cuáles de ellos lo están, y elaborar estrategias rápidas de mitigación y eliminación, de ser necesario.
5. Alentar a los laboratorios nacionales a unirse a las redes multinacionales e internacionales de laboratorios para compartir los aislamientos de virus de la influenza aviar, datos y pericia para entender la ecología del virus de la influenza aviar y elaborar estrategias de control eficaces.
6. Apoyar los estudios de patogénesis en las aves de cría alternativa (por ejemplo, las avestruces, las aves acuáticas, los faisanes, etc...), incluida una evaluación de su papel como huéspedes intermediarios en la transferencia de los virus de la influenza aviar de las aves salvajes a las especies de aves de corral tradicionalmente de cría, y su posible papel en el apoyo de la mutación de los virus de la influenza aviar de baja patogenicidad H5 y H7 que los convierte en virus de la influenza aviar altamente patógena.

Sesión 2: Patogénesis

1. Deberá informarse a las autoridades del país de los diferentes síndromes clínicos causados por la infección por los virus de la influenza aviar en los diversos huéspedes, ya que se han observado signos típicos de la enfermedad en las infecciones con los aislados recientes.
2. Deberá realizarse un monitoreo de los genes específicos de los aislamientos de virus para detectar pruebas de la existencia de reordenamiento y deriva que puedan contribuir a cambios de la virulencia.
3. Deberá llevarse a cabo una vigilancia de las aves para detectar la presencia de virus H9N2 que tienen el potencial de infectar a los mamíferos.
4. Deberá considerarse la posibilidad de llevar a cabo un monitoreo de los cerdos que presenten un riesgo de infección por los virus de la influenza aviar con potencial de transmisión a los seres humanos.
5. Investigar la patogénesis y la epidemiología de los virus de la influenza aviar en diferentes especies de aves y mamíferos, bajo la coordinación de la red OIE/FAO, con el apoyo de los Laboratorios de Referencia de la OIE/FAO para la influenza aviar.
6. Deberá realizarse una investigación específica sobre la vigilancia de la influenza aviar y la vacunación contra esta enfermedad en los patos de cría.

Sesión 3: Consecuencias para la Salud Humana

1. Deberán llevarse a cabo urgentemente más estudios epidemiológicos en la interfase entre los seres humanos y los animales, así como una investigación aplicada y fundamental sobre H5N1 y otros virus de la influenza aviar con posibles consecuencias para la salud humana, mediante la colaboración entre la red OIE/FAO para los animales y la red de la OMS para los seres humanos.

2. Los sectores veterinarios, de salud pública y de la industria deberán participar en los programas de investigación coordinados. Deberán elaborarse de manera prioritaria vacunas humanas y aviares seguras y eficaces.
3. Los servicios veterinarios y de salud pública deberán trabajar conjuntamente para mejorar la seguridad sanitaria nacional, regional y mundial. Los servicios de salud pública deberán apoyar al sector agrícola y los servicios veterinarios con el fin de luchar contra la enfermedad y eliminarla en la fuente, y de proteger a los productores y trabajadores contra la infección animal, de la manera más eficiente y eficaz.
4. Los servicios veterinarios y de salud pública deberán reforzar sus actividades conjuntas para la vigilancia de la influenza aviar en la interfase entre los seres humanos y los animales. Los aislamientos de virus de animales y la información relativa a las secuencias deberán intercambiarse con prontitud entre los laboratorios internacionales de referencia de la OIE-FAO y los de la OMS.
5. La FAO, la OIE y la OMS deberán colaborar con sus Países Miembros en el ámbito de la elaboración de estrategias apropiadas para asegurar una colaboración inter-sectorial eficaz, durante y entre las crisis asociadas con la aparición de zoonosis.

Sesión 4: Diagnóstico

1. Que la OIE/FAO ayuden a los países a mejorar sus infraestructuras veterinarias para cumplir con las necesidades actuales y futuras relativas a los programas de detección precoz y de vigilancia y control de la influenza aviar.
2. Que la OIE/FAO impulsen a los países/regiones a elaborar una red de laboratorios que facilite el análisis local de especímenes, a fin de disminuir el tiempo de respuesta para los resultados de las pruebas de diagnóstico, a la vez que aumente la capacidad total de análisis. Esta red deberá coordinarse mediante la red OIE/FAO recientemente establecida (OFFLU), que podría recomendar métodos de análisis apropiados, proporcionar formación al personal de los laboratorios, suministrar reactivos de calidad y colaborar con los Laboratorios de Referencia de la OIE/FAO.
3. Que la OIE/FAO fomenten la elaboración de programas de formación destinados al personal de los laboratorios, para asegurar que se usan las pruebas de diagnóstico apropiadas, que se interpretan correctamente los resultados de las pruebas y que se usan los programas de garantía de calidad adecuados.
4. Que la OIE/FAO impulsen la elaboración de pruebas de diagnóstico rápidas, sensibles y rentables, que hayan sido validadas sobre el terreno correctamente, de acuerdo con las directrices de la OIE, y que sean apropiadas para su uso en los laboratorios locales que participen en el diagnóstico de la influenza aviar.
5. Que la OIE/FAO elaboren un prototipo de Acuerdo de Transferencia de Material que los laboratorios podrían usar para facilitar la transferencia de virus a los laboratorios de referencia, para fines epidemiológicos o de investigación.

Sesión 5: Lucha contra la Influenza Aviar (centrada en la vacunación)

1. Que se controlen las infecciones por los virus de la influenza aviar altamente patógena en la fuente, mediante la puesta en práctica de las intervenciones de reducción de los riesgos, incluidos una mejor bioseguridad, el sacrificio sanitario, la vacunación y los programas educativos de sensibilización.
2. Los donantes deberán dar prioridad al refuerzo de los Servicios Veterinarios y de las infraestructuras de sanidad animal en los países infectados o amenazados por la influenza aviar.
3. La vacunación deberá usarse únicamente junto con el monitoreo de las parvadas vacunadas para asegurar la eficacia, el uso adecuado de la vacuna y la ausencia de circulación del virus.
4. Las vacunas deberán cumplir con las normas de la OIE y las estrategias de vacunación deberán estar de acuerdo con las directrices elaboradas por la FAO, y tener una eficacia demostrada en condiciones experimentales y de campo a nivel local.
5. Los Servicios Veterinarios deberán encargarse de la organización y del monitoreo minuciosos de los sistemas de administración de las vacunas y de las campañas de vacunación.
6. Que se aplique, siempre que sea apropiado, un sistema de vigilancia capaz de diferenciar entre las aves infectadas y las vacunadas (por ejemplo, DIVA) (incluido el uso de aves centinela, cuando sea posible).
7. Que se definan los programas de vigilancia antes de introducir la vacunación. Asimismo, debe identificarse una estrategia de salida.
8. Elaborar estrategias que se evalúen mediante pruebas de campo basadas en estadísticas, para determinar el uso adecuado de la vacunación en diferentes situaciones epidemiológicas que puedan aparecer a nivel mundial.

Sesión 6: Mejora de las Herramientas de Gestión

1. Que se prepare un plan maestro para el control y la prevención de la influenza aviar altamente patógena en Asia y en otras regiones amenazadas, con una coordinación regional e internacional;
2. Que se inviertan los recursos financieros adecuados para la lucha contra la influenza aviar en Asia, que se estiman actualmente entre 100 y 120 millones de dólares (USD) en un período de 3 a 5 años.
3. La reunión recomienda vivamente que la OIE y la FAO pongan en práctica, a la mayor brevedad, actividades de la red mundial OIE/FAO de pericia en el campo de la influenza aviar.
4. Que se mantengan a largo plazo las redes regionales de la FAO para la vigilancia y el diagnóstico existentes.
5. Que se usen las iniciativas del marco mundial para el control progresivo de las enfermedades transfronterizas de los animales (GF-TADs) de la FAO/OIE como base para el enfoque regional de control y erradicación de la influenza aviar. Que se armonicen los mandatos y las

misiones de las organizaciones internacionales y regionales para evitar las lagunas y las duplicaciones.

6. Se necesitan estrategias para financiar acciones sostenibles y concretas a nivel local. Es probable que esto incluya apoyo para la repoblación o indemnización por las pérdidas, y deberá abarcar también formación sobre el cuidado seguro de las aves de corral y la elaboración de una infraestructura y servicios seguros.
7. Las estrategias nacionales y regionales de prevención y control de la influenza aviar deberán incluir una evaluación detallada del impacto social y económico de las medidas propuestas, incluido el impacto de los cambios en el sector de las aves de corral sobre la economía rural a nivel más general. Que se examinen previamente las opciones para las estrategias a largo plazo de reestructuración de los sectores y se evalúen los posibles impactos socioeconómicos negativos en los propietarios pequeños y medios, así como las opciones y el costo de las estrategias de mitigación.
8. Que, cuando se tome la decisión de sacrificar las aves infectadas o las que presenten un riesgo, se las destruya sin que sufran y se eliminen, las aves muertas de acuerdo con las normas de la OIE. En el caso de infecciones altamente patógenas, no deberá autorizarse que las aves entren en la cadena alimentaria humana, ni que se usen directa o indirectamente para alimentar a otros animales, incluidos los animales de zoo.
9. Que el Comité Internacional de la OIE adopte, durante la 73^a Sesión General, las nuevas directrices de vigilancia relativas a la influenza aviar propuestas.
10. Que se realice un monitoreo de la eficacia de los procedimientos de reducción del riesgo y de prevención, mediante actividades de vigilancia específicas, incluidas:
 - la vigilancia post-vacunación para medir la eficacia de la vacunación,
 - la identificación precoz de la circulación del virus,
 - el monitoreo de la deriva genética y de la emergencia de nuevas cepas,
 - el monitoreo de los reservorios.
11. Que se reconozca el concepto de compartimentación como una herramienta adicional para la lucha contra la influenza aviar y la facilitación de un comercio internacional seguro, sujeta a la aplicación eficaz de las medidas de control pertinentes.
12. Que el Comité Internacional de la OIE adopte el capítulo revisado sobre la influenza aviar propuesto del *Código Terrestre*, que incorpora el concepto de compartimentación y proporciona recomendaciones basadas en los riesgos para el comercio de aves de corral vivas, de material genético y de productos destinados al consumo humano. También incita a la transparencia en la notificación de enfermedades, al limitar las consecuencias comerciales a las situaciones de riesgo importante.
13. Que la OIE y la FAO sigan proporcionando asesoramiento práctico a los Países Miembros, respecto al establecimiento y monitoreo de los compartimentos, mediante directrices adicionales.
14. Que los Países Miembros de la OIE usen el nuevo capítulo del *Código Terrestre* y el anexo sobre la vigilancia como guía para sus actividades nacionales y como normas para el comercio internacional.

15. Que la FAO, el Banco Mundial y otros donantes multilaterales y bilaterales sigan proporcionando asesoramiento para reforzar más el cumplimiento de las normas internacionales por los países, incluidas las relativas a la calidad de los Servicios Veterinarios.
16. Que la OIE elabore directrices para la inactivación del virus de la influenza aviar en los productos procesados.
17. Que se elaboren estrategias para financiar acciones sostenibles y concretas a nivel local, que incluyan apoyo para la repoblación o indemnización por las pérdidas, la formación sobre el cuidado seguro de las aves de corral y la elaboración de infraestructuras y servicios apropiados.
18. Que la OIE designe pruebas prescritas para el comercio internacional, cuando el *Código Terrestre* exija que se realicen pruebas.
19. Que los Laboratorios de Referencia de la OIE/FAO colaboren para intercambiar aislamientos de virus y elaboren normas acordadas a nivel internacional para las pruebas de diagnóstico. Se insta a que se intercambien aislamientos de virus y otra información, como, por ejemplo, los datos de secuencia, entre la red OIE/FAO y la red de laboratorios de la OMS.
20. Que la toma de decisiones para el control y la prevención de las enfermedades animales se base en pruebas científicas provenientes de análisis válidos de datos epidemiológicos generados por sistemas de información fiables. Deberán hacerse todos los esfuerzos posibles para elaborar este tipo de sistemas, incluso en los países en vías de desarrollo.

(Adoptado por la Conferencia Científica Internacional OIE/FAO sobre la Influenza Aviar
París (Francia), 7–8 de abril de 2005)

Recomendación General para la 73ª Sesión General de la OIE:

Que la OIE remita la información científica generada y examinada en esta conferencia internacional, así como esta Recomendación a las Comisiones Regionales y a las Comisiones Especializadas pertinentes de la OIE y solicite su respaldo por el Comité Internacional de la OIE durante la 73 Sesión General de mayo de 2005.
